



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990

Demandante : ZENAIDA DAZA

Demandado : Herederos de JOSÉ BOLIVAR LÓPEZ MARTÍNEZ

Radicado : 851623184001-**2019-00081-00**

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora AMANDA LUCERO LÓPEZ VEGA, quien dio respuesta a través de abogado dentro del término legal establecido-24/11/021-.
2. Una vez en firme esta decisión por secretaría córrase traslado de las **excepciones de mérito** propuestas por los apoderados de AMANDA LUCERO LÓPEZ VEGA y JOSÉ BOLIVAR LÓPEZ VEGA (artículo 370 CGP).
3. Reconocer personería al abogado Edwin Alveiro Manosalva Vargas en calidad de apoderado judicial de la señora AMANDA LUCERO LÓPEZ VEGA, de conformidad con el poder otorgado y allegado al expediente.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 05.
Publicado el día **28 de enero de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f8d956f67e9c0ae1587b75ec87a2b8eed34c3bef5dd1879de07ae391e94340**

Documento generado en 27/01/2022 12:16:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>